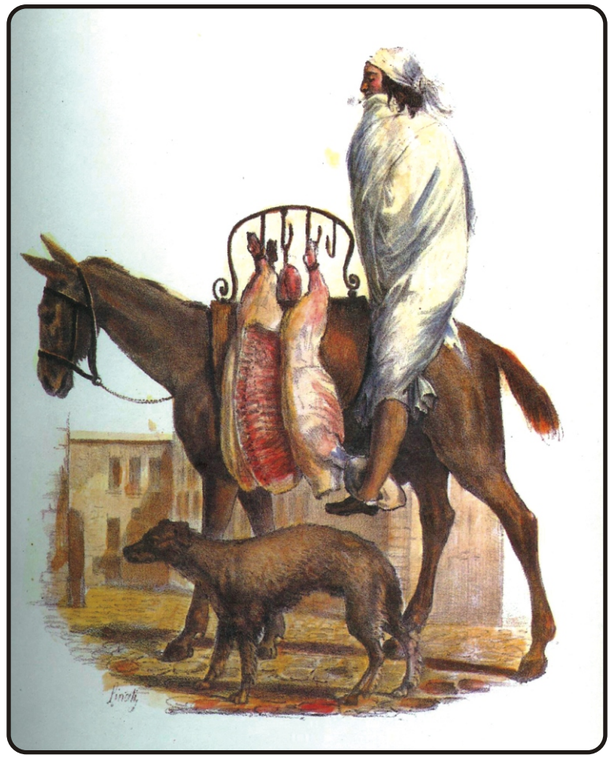

CARNICERO MEXICANO.

Si se quiere personificar la pereza y la suciedad, no se podría escoger mejor modelo que un muchacho carnicero de México que entrega la carne a la clientela. Ya que las calles de la capital son anchas, derechas, planas y bien pavimentadas, el uso de los caballos, carruajes y mulas se aplica a las menores necesidades de la vida, tal vez más que en ninguna ciudad del Continente lo que prueba que los mexicanos tienen una predilección decidida por servirse de otras piernas que no sean las suyas.

Sería un verdadero suplicio para un europeo recorrer una gran ciudad, toda la jornada, sentado sobre la grupa flaca y chipotuda de un viejo mulo sin poder siquiera extender las piernas a causa del tamaño del albardón ó una burda silla.

Sin embargo el intrépido lépero se resigna, ya que tiene demasiado horror al movimiento pedestre, y envuelto en una manta sucia y a veces en un sudario todo manchado de sangre, se pasea por las calles de México; el humo del cigarro que le sale por la boca, podría provocar que cualquier imaginación exaltada lo tomara por un vampiro que se sacia de cadáveres y cuyo aliento abrasador se esparce por los aires.

Hay que reconocer que las bellas inglesas que se encuentran en México, prototipo de pulcritud y elegancia, habituadas a ver los carros de los carniceros en Londres, que no ofrecen nada de repulsivo o de sucio, deben haberse escandalizado a la vista de este fantasma sangrante.

Los mulos llevan los cuartos de ternera y de carnero; en cuanto a las cabezas, patas, etc. las llevan todas asadas y, por lo general, se dedican a la alimentación de la gente común.

Las pasturas pantanosas de los alrededores de México, dan a la carne cierto gusto un poco soso y los alimentos no son tan nutritivos y suculentos como en Europa.

FUENTE.

Trajes civiles, militares y religiosos de México. (1828). Claudio Linati.
Traducción de los textos originales en francés, publicados por primera vez en Bruselas, en el año de 1828.
Miguel Angel Porrúa, S.A. Diciembre 1979. Edición de 500 ejemplares.
Revisión realizada por MVZ. Ernesto Salcedo

Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas
Especialistas en Higiene Alimentaria
del Estado de Jalisco , A.C.

comveha
No. 14

JUL - AGO 2003

EDITORIAL

EL CONCEPTO DE "RASTRO" EN LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

A pesar de las reformas a la Ley, entre otros el Capítulo II: Conceptos, deja mucho que desear.

La nomenclatura cumple una función sustantiva en la comunicación humana y desde la perspectiva legal es fundamental, por esto, las leyes, reglamentos y normas inician por definir términos en la materia, lo que tiene consecuencias en su aplicación. El criterio para clasificar un universo debe estar implícito en las categorías resultantes y debe existir clara delimitación entre los conceptos y aunque se necesita elemental lógica, ésta frecuentemente está ausente en los legisladores.

Ya las Leyes de Salud habían clasificado los establecimientos de sacrificio como "rastros" y "casas de matanzas" estableciendo como diferencia entre ambos solo el volumen de matanza, sin determinar la línea de corte que los delimitara.

¿Que dificultad en definir a los rastros como "establecimientos donde se sacrifican y procesan animales de abasto" y en clasificar a los rastros como "TIF y no TIF (particulares, municipales y concesionado)."?

La Ley Federal de Sanidad Animal considera: "Establecimientos TIF" "Planta de sacrificio", "Rastro", "Rastro registrado" y la clasificación no obedece a ningún criterio, es una mezcla arbitraria de criterios donde los conceptos se traslapan, además de ser cuestionables. Se hace necesario establecer sinonimia.

Si existen "Establecimientos TIF" automáticamente debe haber "no TIF", lo mismo para "rastros registrados" obliga a entender que existen los "no registrados", y si el registro indica que existe cierto control oficial, tenemos que entender que se aceptan implícitamente los rastros sin control, que no necesariamente son clandestinos.

Además del concepto de "rastro", en la Ley existen muchos otros que necesitan una revisión: contaminante, plaga, inocuidad, LMR, plaguicidas, productos biológicos, sanidad animal, etc.

Al parecer, nos falta capacidad incluso para adecuar a nuestras condiciones, normas jurídicas copiadas de otros países.

Dr. Agustín Ramírez Alvarez
agustinr@cucba.udg.mx